NOTA DNCP/DNC/_Nº 28962/2016

Asunción, 7 de octubre de 2016

Señores
JUNTA MUNICIPAL Y
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Municipalidad de Juan E O Leary
Teléfono: 0674 20097
Mail: munioleary@hotmail.com
PRESENTE

Ref.: CD Expediente N° 327419 **"Reparación de aulas en instituciones educativas del distrito de Juan E OLeary"** ID 317540 Adenda 1

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación de la Adenda 1 que fue remitida se ha procedido a la difusión de la misma a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. **La Adenda 1 no tiene fecha.**

2. **En la Adenda 1, en el Anexo 3 punto 10. Vigencia. Recomendamos indicar que la vigencia del contrato se computará a partir de la suscripción del mismo hasta el 31 de diciembre de 2016.**

3. **En la Adenda 1, en la proforma de contrato, 5. Vigencia. Le informamos que la vigencia del contrato rige a partir de la firma hasta el 31 de diciembre de 2016. Recomendamos corregir.**

Lic. Cristina Montanía Cibile
Técnica

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Abog. Elida Romero
Directora de Normas y Control
DNCP

Coordinadora de Control
DNCP

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles.

Lic. Cristina Montanía Cibils
Dpto. de Atención a Municipios

Lincy Lucena
Coordinadora de Control-DNC

Abg. Elida Romero
Directora de Normas y Control

DNC/DAM/cmc